

C I R C U L A R DESAJBAC24-1

Fecha: 9 de enero de 2024

Para: TRIBUNALES Y JUZGADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO RAMA JUDICIAL

De: CARLOS GUZMAN HERRERA - DIRECTOR SECCIONAL

Asunto: Notificación Lista de Parqueadero autorizado vigencia 2024

Apreciados Doctores:

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de informarles acerca del proceso de conformación de lista de parqueaderos para vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia del año 2024.

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden Judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el Artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de emitir Resoluciones que fijen las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por horas, días y meses.

Que por medio de la RESOLUCION No. DESAJBAR23-3640 del 21 de noviembre de 2023, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL fijó las tarifas para la vigencia del año 2024, previo estudio del mercado, tasada por meses, días y horas.

Luego de analizar los documentos allegados por los interesados la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, procedió a conformar por medio de la RESOLUCION No. DESAJBAR23-3773, del 11 de diciembre de 2023, la lista del parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial en el Departamento Del Atlántico para la vigencia del año 2024, siendo habilitado los siguientes establecimientos de comercio:

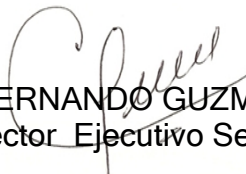
1.- P.NO. 1 = SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., identificado con el NIT No. 900.272.403-6 , ubicado en la calle 81 No. 38- 121 de Barranquilla, correo electrónico de notificaciones judiciales :bodegasia.barranquilla@outlook.com

2.- P.NO. 2= ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS, identificado con el NIT No. 901.168.516-9 , ubicado en la calle 110 No. 2 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12, correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

En razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una orden de inmovilización sobre un vehículo automotor deberán ordenar enviarlo a los establecimientos antes señalados quienes son los únicos autorizados para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial, conforme al procedimiento establecido en dicha resolución, es decir, Que conforme al artículo 167 de la ley 769 del 2002, y demás normas y reglamentos los jueces y magistrados al momento de ordenar la inmovilización de un vehículo deberán escoger de esta lista en orden descendente y rotativo, uno de los dos parqueaderos habilitados para que trasladen al vehículo a sus patios, comunicándole al parqueadero habilitado en su correo electrónico la orden dada, para efectos de recibir el automotor en el parqueadero y llevar el control de los automotores que ingresan, a efectos de rendir el informe mensual, al juzgado y a la Dirección Seccional.

ANEXOS. Resolución habilita parqueaderos 2024. y Resolución de tarifas para la vigencia 2024.

Cordialmente


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

CHGH/nerc